 <p>Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima Por una Región Empresaria y Competitiva</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p> <p>REGISTRO</p> <p>CODIGO DE ÉTICA</p>	<p>REVISO APROBÓ ELABORÓ FECHA CÓDIGO VERSIÓN PAGINA</p>	<p>COORD. CAL. REP. DIR. COORD. CAL. 08-06-07 R-SICA-603-01-01 2 1</p>
---	---	--	--

CÓDIGO DE ÉTICA

Por medio de la cual se aprueba por unanimidad el CÓDIGO DE ÉTICA de LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 898 reglamentario del título VI del libro primero del código de comercio establece. Que para una gestión transparente por parte de esta entidad es necesario aprobar el siguiente código.


RESUELVE

Aprobar por unanimidad los siguientes artículos

ARTÍCULO 1: La Cámara de Comercio da crédito de la fe pública y es patrón de conducta que debe presidir el ejercicio de los negocios y las actividades empresariales de la región. La Junta Directiva acoge y aprueba voluntariamente el siguiente Código de Ética, el cual es una declaración de los principios que informan el desempeño de los miembros de la Junta Directiva y sus relaciones con terceros. Comprende pautas de conducta que los obligan en aras del bienestar integral de la Cámara de Comercio, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables, tales como el Estatuto Anticorrupción y del Código Disciplinario Único. En consecuencia, los miembros de la Junta Directiva observarán las siguientes normas de conducta:

CONFLICTO DE INTERESES:

Evitar que surja conflicto, o coexistencia real de intereses, o incluso conflictos aparentes que puedan empañar su imagen o la de la entidad. En consecuencia, cuando llegare a presentarse alguna relación que implique un posible conflicto o coexistencia de intereses, deberán comunicarlo en forma inmediata al Presidente de la Junta Directiva.

 <p>Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima Por una Región Empresaria y Competitiva</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p> <p>REGISTRO</p> <p>CODIGO DE ÉTICA</p>	<p>REVISO APROBÓ ELABORÓ FECHA CÓDIGO VERSIÓN PAGINA</p>	<p>COORD. CAL. REP. DIR. COORD. CAL. 08-06-07 R-SICA-603-01-01 2 2</p>
---	---	--	--

Se entenderá que existe conflicto o coexistencia de intereses:


- a. Cuando se tenga un interés externo, directo o indirecto, siempre que ello se dirija a la obtención, a su favor o de sus parientes, de posibles beneficios personales.
- b. Cuando acepte beneficios de cualquier clase, provenientes de terceros que tengan o puedan tener relaciones o negocios con la Cámara de Comercio.
- c. Cuando se incurra en la inhabilidades e incompatibilidades previstas en el presente reglamento.

PARÁGRAFO:

No podrán ingresar como empleados de la entidad, quienes posean parentescos con los miembros de la Junta Directiva hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 2: INCOMPATIBILIDADES: No podrán celebrar contratos, o suministrar bienes o servicios a la Cámara de Comercio, directamente o por interpuesta persona:

1. Los miembros de Junta Directiva. Esta incompatibilidad se extiende por un año contando a partir de la fecha de retiro; el cónyuge, compañero o compañera permanente, o quien tenga vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con un miembro de la Junta Directiva.
2. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades de responsabilidad limitada, de hecho, de oficina o de negocios y las demás sociedades en las que el miembro de Junta Directiva, o su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, tengan participación o desempeñen cargo de dirección o manejo.

 <p>Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima Por una Región Empresaria y Competitiva</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p> <p>REGISTRO</p> <p>CODIGO DE ÉTICA</p>	<p>REVISO APROBÓ ELABORÓ FECHA CÓDIGO VERSIÓN PAGINA</p>	<p>COORD. CAL. REP. DIR. COORD. CAL. 08-06-07 R-SICA-603-01-01 2 3</p>
---	---	--	--


Parágrafo 1. La inhabilidad prevista en el numeral 2 de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades mencionadas, cuando por disposición estatutaria el miembro de Junta Directiva se desempeñe en ellas como representante de la Cámara de Comercio.

Parágrafo 2. La inhabilidad prevista en el artículo 1 y 2 de estos artículos no se aplicará cuando el servicio ofrecido sea de aquellos que la Cámara de Comercio preste al público en el ejercicio de sus funciones legales, administrativas o privadas en igualdad de condiciones para afiliados o matriculados.

ARTÍCULO 3: DEBER DE DILIGENCIA: El miembro de Junta Directiva tiene un deber de diligencia de acuerdo con el cual deberá informarse, razonablemente antes de tomar cualquier decisión. Tendrá en consideración factores tales como la trascendencia de la decisión para el futuro desenvolvimiento de la entidad, el tiempo disponible para la obtención de nueva información, la relación costo-beneficio de obtener dicha información y el conocimiento técnico o profesional propio del miembro de Junta Directiva.

En cumplimiento de este deber, le corresponde mantenerse al corriente de la información que es suministrada a la Junta Directiva para el cumplimiento de sus funciones.

En el evento que un miembro de Junta Directiva considere que se requiere la obtención, la revisión o el análisis de información que reposa en poder de la entidad, o la obtención de la información de sus fuentes externas, propondrá a la Junta Directiva que se proceda en tal sentido; si esta no acogiere su propuesta al miembro petionario lo asiste el derecho a que se deje constancia de su petición en el acta respectiva.

 <p>Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima Por una Región Empresaria y Competitiva</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p> <p>REGISTRO</p> <p>CODIGO DE ÉTICA</p>	<p>REVISÓ APROBÓ ELABORÓ FECHA CÓDIGO VERSIÓN PAGINA</p>	<p>COORD. CAL. REP. DIR. COORD. CAL. 08-06-07 R-SICA-603-01-01 2 4</p>
---	---	--	--


ARTÍCULO 4: DEBER DE LEALTAD: El miembro de Junta Directiva tiene un deber de lealtad, de acuerdo con el cual antepondrá el interés y el beneficio de la Cámara de Comercio, a su propio interés o el de terceros.

Tendrá presente que el interés de la Cámara de Comercio, es tanto el interés patrimonial, como el de conservar su buena reputación, su imagen e integridad. Ningún miembro de junta directiva podrá adelantar directa o por interpuesta persona acciones que atenten contra los ingresos o patrimonio de la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 5°. APLICACIONES DEL DEBER DE LEALTAD: En aplicación del deber de lealtad, el miembro de Junta Directiva deberá:

- a. Abstenerse de utilizar o aprovechar en beneficio personal o de terceros el cargo que ostenta, los bienes que integran el patrimonio de la institución, con la información que se considere confidencial, aun después de su retiro.
- b. no incurrir en las inhabilidades contempladas en la Ley o Estatutos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima.
- c. Abstenerse de tomar parte de cualquier decisión, acción u operación que implique un conflicto de intereses, del que se pueda derivar detrimento patrimonial o daño a la reputación de la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 6: PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONFLICTO DE INTERESES: Cuando en el desarrollo de una reunión de Junta Directiva, se presente un conflicto de intereses en cabeza de los miembros, estos deberán manifestarlo inmediatamente al Presidente de la Junta, dejar constancia en el acta y abstenerse de emitir su voto en la decisión. La junta directiva con el voto favorable de al menos la mitad mas uno de sus miembros podrá pronunciarse sobre la aplicación de éste código cuando en casos particulares existan dudas sobre la existencia de incompatibilidades o conflictos de interés.

 <p>Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima Por una Región Empresaria y Competitiva</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p> <p>REGISTRO</p> <p>CODIGO DE ÉTICA</p>	<p>REVISÓ APROBÓ ELABORÓ FECHA CÓDIGO VERSIÓN PAGINA</p>	<p>COORD. CAL. REP. DIR. COORD. CAL. 08-06-07 R-SICA-603-01-01 2 5</p>
---	---	--	--

ARTÍCULO 7: INHABILIDAD SOBREVIVIENTE: El miembro de Junta Directiva a quien le sobrevenga la pérdida o incumplimiento de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 85 del código de comercio incluido el requisito legal de la matrícula mercantil, deberá informarlo de inmediato al Presidente de la Junta Directiva.


ARTÍCULO 8: APLICACIÓN EXTENSIVA DE NORMAS: Las disposiciones del código de Ética son extensivas a los Jefes de Departamento de la entidad y Representante Legal, los contratistas tendrán que declarar que no tienen inhabilidad respecto a los Miembros de junta Directiva, Representante legal y Jefes de Departamento. Para tal fin tendrán el texto del mismo a su disposición, por parte de la Cámara de Comercio. Se dejará expresa constancia de la no existencia de incompatibilidades para contratarlo.

ARTÍCULO 9: NOTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CAMARA DE COMERCIO: En el momento en que se vincule una persona como trabajador de la Cámara de Comercio le será entregada copia del Código de Ética, por parte de su jefe directo.

Una vez se celebre un contrato, se entregará copia del presente Código de Ética al contratista, sea persona natural o a el representante legal de la entidad que ostente esta calidad.

EDISON CRUZ CRUZ
Presidente Junta Directiva

JAIME EDUARDO MELO PALMA
Secretario

 <p>Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima Por una Región Empresaria y Competitiva</p>	<p>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS</p> <p>REGISTRO</p> <p>CODIGO DE ÉTICA</p>	<p>REVISO APROBÓ ELABORÓ FECHA CÓDIGO VERSIÓN PAGINA</p>	<p>COORD. CAL. REP. DIR. COORD. CAL. 08-06-07 R-SICA-603-01-01 2 6</p>
---	---	--	--

Declaro que conozco este código y que no estoy incurso en ninguna de sus inhabilidades.

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO _____

NOMBRE PROVEEDOR _____

NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL _____

NUMERO DOC. DE IDENTIFICACIÓN _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____